



R/G No. 25/2021

**Ref.: Habilitación a las personas vinculadas a la actividad aduanera para la realización de Pre-expedientes.**

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

Montevideo, 3 de junio de 2021.

**VISTO:** la incorporación del sistema de gestión electrónica de expedientes administrativos y la entrada en producción de GEX en la WEB en todas las Dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas y para todos los tramites que se sustancian por expediente a partir del 6 de octubre del año 2004.

**RESULTANDO:** I) que en el marco de Programa de Modernización de la Dirección Nacional de Aduanas, en el año 2010 se instaló un programa de adecuación en la gestión del expediente electrónico, que permitió a los Despachantes de Aduana la visualización de las actuaciones administrativas en los expedientes GEX por Internet;

II) que la Orden del Día 56/2014, de fecha 1° de julio de 2014, referente a “Gestión de expediente electrónico a través del aplicativo Pre-expediente desde las oficinas de los Agentes Marítimos, Proveedores Marítimos, Depósitos Intra y Extra Portuarios, Terminales Portuarias” estableció la obligación de gestión a través de Pre-expediente de los expedientes tramitados ante esta Dirección por los citados operadores;

III) que la Resolución General n° 13/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, regula lo atinente a “Habilitar a los Exportadores y Usuarios directos e indirectos que tengan acceso al Sistema Lucia y usuarios WEB para la realización de Pre-expediente”;

IV) que la Resolución General n° 4/2021, de fecha 24 de febrero de 2021, regula la “Habilitación de Operadores Postales para la realización de Pre-expedientes”.

V) que se entiende necesario continuar y profundizar la adecuación en la gestión del expediente electrónico, con la simplificación de los procedimientos administrativos, para lograr una mayor eficiencia en los trámites con la correspondiente reducción de costos para el interesado y la administración;

**CONSIDERANDO:** I) el objetivo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 de promover la transparencia de la función pública y el principio general de publicidad del procedimiento administrativo consagrado en disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias;

II) que la Ley N° 18.600, de fecha 21 de setiembre de 2009, reconoce la admisibilidad, validez y eficacia jurídica del documento electrónico y de la firma electrónica;

III) que el artículo 602 literal “C” del CAROU establece como competencia de la Dirección Nacional de Aduanas “Dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia”.

IV) que resulta necesario por la situación actual de la pandemia, maximizar el uso de las herramientas tecnológicas y por ende el acceso a pre-expediente



permitirá a los administrados iniciar expedientes en el Organismo, visualizar las actuaciones (a través del LUCIA) y recibir notificaciones electrónicas.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 y el Decreto 315/2019 de 28 de octubre de 2019;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

**1º) (Objetivo y ámbito de aplicación):** Habilitar a todas las personas vinculadas a la actividad aduanera que cuenten con acceso al Sistema LUCIA para que puedan gestionar expedientes electrónicos a través del aplicativo Pre-expediente.

**2º) (Incumplimiento):** El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.

**3º) (Vigencia):** La presente Resolución entrará en vigencia para las operaciones aduaneras presentadas a partir del 1º de julio de 2021.

**4º). (Registro, Publicación y Comunicación):** Regístrese y publíquese en la página web del Organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese a ADAU, CENNAVE, AUDESE, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAS, UNION DE EXPORTADORES DEL URUGUAY, CATIDU, dicha Asesoría conservará archivo de las constancias de las comunicaciones efectuadas. Hecho se archivará por el Centro de Atención al Usuario.

JB/mls/cm/ac



C. Jaime Borgiani  
Director Nacional de Aduanas